

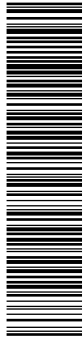


IC06Z-S6COA-49YR0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 731748 IC06Z-S6COA-49YR0 95F6E25E6CE3484BE4FB756458228514B44CF849) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://oat.mogan.es:8443/verificadorDocumentos>

DOCUMENTO RETENCIONES PARA DISPONIBLE: RETENCIONES PARA DISPONIBLE AYTO /2020 - 220200013596	IDENTIFICADORES Nº OPERACIÓN: AYTO/2020 - 220200013596	
OTROS DATOS Código para validación: IC06Z-S6COA-49YR0 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2020 a las 8:52:27 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido aprobado por : 1.- Interventor Gral. de Ayuntamiento de Mogán.Aprobado 18/09/2020 11:52	ESTADO APROBADO



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

RC

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Clave operación
Signo

100
0

Nº. Op.Anterior:
Nº. Expediente:
Aplicaciones:
Oficina
Ejercicio:

1

2020

Presupuesto **2020**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	333	63200	22020003701	252.435,00	

EQUIPAMIENTOS CULTURALES Y MUSEOS; EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRU

Importe

Importe EUROS

DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS.

252.435,00

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

Texto libre

MODIFICACION PRESUPUESTARIA 28/2020 P.O. 28/2017 OBRASCON HUARTE LAIN S.A.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

EL INTERVENTOR,

Nº. Operación:

220200013596

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con Fecha **18/09/2020**



2KFIA-1SD4E-GBIUP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 731749 2KFIA-1SD4E-GBIUP 4A9C159A72DAB068A52F4F91EBE16EB6CE123AE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://oat.mogan.es:8443/VerificadorDocumentos>

DOCUMENTO RETENCIONES PARA DISPONIBLE: RETENCIONES PARA DISPONIBLE AYT0 /2020 - 220200013595	IDENTIFICADORES Nº OPERACIÓN: AYT0/2020 - 220200013595	
OTROS DATOS Código para validación: 2KFIA-1SD4E-GBIUP Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2020 a las 8:46:57 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido aprobado por : 1.- Interventor Gral. de Ayuntamiento de Mogán.Aprobado 18/09/2020 11:52	ESTADO APROBADO



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

RC

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Clave operación **100**
Signo **0**
Nº. Op.Anterior:
Nº. Expediente:
Aplicaciones: **3**
Oficina
Ejercicio: **2020**

Presupuesto **2020**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS 891.055,26	PGCP
----------	----------	------------	------------	------------------------------------	------

Importe **Importe EUROS**
OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA Y CINCO EUROS
CON VEINTISEIS CENTIMOS .
891.055,26

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 28/2020 PO. 26/2015 CORNISA DEL SUROESTE S.A.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

EL INTERVENTOR,

Nº. Operación: **220200013595**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **18/09/2020**

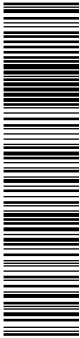


2KFIA-1SD4E-GBIUP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 731749 2KFIA-1SD4E-GBIUP 4A9C159A72DAB068A52F4F91EBE16EB6CE123AE6) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://oat.mogan.es:8443/VerificadorDocumentos>

DOCUMENTO RETENCIONES PARA DISPONIBLE: RETENCIONES PARA DISPONIBLE AYTO /2020 - 220200013595	IDENTIFICADORES Nº OPERACIÓN: AYTO/2020 - 220200013595	
OTROS DATOS Código para validación: 2KFIA-1SD4E-GBIUP Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2020 a las 8:46:57 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido aprobado por : 1.- Interventor Gral. de Ayuntamiento de Mogán.Aprobado 18/09/2020 11:52	ESTADO APROBADO



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS		ANEXO APLICACIONES	Clave operación 100 Signo 0	
PRESUPUESTO CORRIENTE				

Aplicaciones:	Proyectos:	Nº. Operación:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
171	22799	220200013595	22020003698	465.997,34	
PARQUES Y JARDINES; OTROS TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS					
163	22700	220200013595	22020003699	279.825,13	
LIMPIEZA VIARIA; LIMPIEZA Y ASEO					
920	35900	220200013595	22020003700	145.232,79	
OTROS GASTOS FINANCIEROS					
Importe TOTAL				891.055,26	

EL INTERVENTOR,

Nº. Operación:	220200013595
----------------	---------------------

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **18/09/2020**

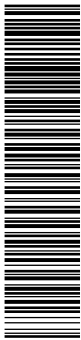


C2SV1-QQHZN-ZZ4S7

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 731746 C2SV1-QQHZN-ZZ4S7 2822722A9785C9483C9FE8D6E4439BC3558B40FE) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está APROBADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://oat.mogan.es:8443/verificadorDocumentos>

DOCUMENTO RETENCIONES PARA DISPONIBLE: RETENCIONES PARA DISPONIBLE AYT0 /2020 - 220200013594	IDENTIFICADORES Nº OPERACIÓN: AYT0/2020 - 220200013594	
OTROS DATOS Código para validación: C2SV1-QQHZN-ZZ4S7 Fecha de emisión: 21 de septiembre de 2020 a las 8:35:18 Página 1 de 1	FIRMAS El documento ha sido aprobado por : 1.- Interventor Gral. de Ayuntamiento de Mogán.Aprobado 18/09/2020 11:52	ESTADO APROBADO



ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

RC

RETENCIÓN DE CRÉDITO

Clave operación **100**
Signo **0**
Nº. Op.Anterior:
Nº. Expediente:
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2020**

Presupuesto **2020**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
	151	60000	22020003697	1.161.979,50	

URBANISMO; INVERSION EN TERRENOS

Importe **1.161.979,50**
UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS .

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:
Ordinal Bancario

Texto libre
MODIFICACION PRESUPUESTARIA 28/2020 P.O. 140/2013 HEREDEROS DEL CASTILLO.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

EL INTERVENTOR,

Nº. Operación: **220200013594**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con
Fecha **18/09/2020**

ANUNCIO**4.513****MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

En fecha 31/07/2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente la “Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos”. Ésta fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 97, de fecha 12 de agosto de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, de conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se considera definitivamente aprobado.

La Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos definitivamente aprobada es insertada en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos conforme al artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Modificación
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	745.822,47 euros
3	Gastos financieros	145.232,79 euros
6	Inversiones reales	1.414.414,50 euros
	TOTAL	2.305.469,76 euros

- FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Modificación
8	Activos Financieros	2.305.469,76 euros

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Mogán, a de septiembre de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Decreto 2.050/2019 de 17.06.19, Juan Ernesto Hernández Cruz.



B006754aa90e120d86c07e432d090810N

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA OAC Y ESTADISTICA.
Ref: JASG/frqc
Asunto: Certificado presentación alegaciones/reclamaciones.

DOÑA PILAR SANCHEZ BORDON, SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGAN (LAS PALMAS).-

CERTIFICO:

Que se ha emitido informe del Jefe de Negociado de la Unidad Administrativa de la Oficina de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Transparencia, de fecha 11 de septiembre de 2020 cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Vista la comunicación interdepartamental recibida del Departamento de Intervención, de fecha 11/09/2020, en el que **“se solicita informe sobre la presentación de alegaciones al expediente, “APROBACIÓN COMPROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2020”**; resulta que consultada la documentación obrante en la Unidad Administrativa de Atención a la Ciudadanía, se ha podido constatar que a día de hoy, salvo error u omisión, **NO se ha presentado ninguna alegación al asunto referenciado”**.*

El presente certificado da fe de la existencia del informe, pero no de su contenido, que es responsabilidad del que lo emite. Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Mogán, a

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
MARIA DEL PILAR SANCHEZ BORDON (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretaria General Accidental	16/09/2020 08:47
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	16/09/2020 08:55



5006754aa90710067e007e41f090813r

EXPEDIENTE: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2020 (EXPERTA 2059/2020).
ASUNTO: ANUNCIO DEFINITIVO.

ASUNTO: Remisión del anuncio de la aprobación definitiva de la "Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos" que se financiará en su totalidad con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el cual remite al artículo 169.3; adjunto remito, anuncio de la aprobación definitiva de la "Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos" que se financiará en su totalidad por el Remanente de tesorería para gastos generales, con el ruego de que se ordene su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS
GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
EDIFICIO USOS MÚLTIPLES II, PLANTA 4º, IZQUIERDA
C/PROFESOR AGUSTÍN MILLARES CARLO, Nº 18
35071.- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado de Hacienda	11/09/2020 12:29

ANUNCIO**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

En fecha 31/07/2020 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente la "Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos". Ésta fue sometida a información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas Número 97, de fecha 12 de agosto de 2020.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, de conformidad con el art 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo inicial se considera definitivamente aprobado.

La Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos definitivamente aprobada es insertada en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos conforme al artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Modificación
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	745.822,47 €
3	Gastos financieros	145.232,79 €
6	Inversiones reales	1.414.414,50 €
	TOTAL	2.305.469,76 €

- FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Modificación
8	Activos Financieros	2.305.469,76 €

En virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del citado Texto Refundido, contra la aprobación definitiva de la modificación podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en la forma y plazos que establece dicha jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: Juan Ernesto Hernández Cruz
Decreto 2.050/2019 de 17.06.19



0006754aa9330c04e07e41a1090c13d

g) Declaración jurada por la que se manifieste no poseer otros bienes inmuebles de naturaleza urbana o rústica a nombre del solicitante y/o cónyuge, salvo la vivienda habitual que aquí nos ocupa; así como acreditativa de ser ciertos todos los datos y la documentación aportados.

Anualmente los usuarios deberán instar la renovación de la aplicación de la cuota “reducida”, a cuyo fin deberán presentar la documentación relacionada en el apartado anterior bajo las letras a, b, c, d, f y g.

La presente cuota se establece en función del principio de capacidad económica, generalidad y progresividad propios del sistema tributario español y, como se ha regulado en párrafos anteriores, surtirá efectos para cada período impositivo, sin que en ningún caso su aplicación tenga carácter retroactivo.

La referida capacidad económica, así como la comprobación y verificación de los requisitos y documentación exigidos en la presente Ordenanza se llevará a cabo por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, debiendo emitir el correspondiente informe (favorable, o no) a los efectos de su aplicación, en su caso.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mogán, a ocho de agosto de dos mil veinte

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

40.067

ANUNCIO

3.918

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS

En fecha 31/07/20 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente la “Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos”. Por el presente anuncio, se expone el expediente al público por QUINCE (15) DÍAS durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Mogán, a seis de agosto de dos mil veinte.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Dec. 2050/2019, de 17 de junio), Juan Ernesto Hernández Cruz.

39.854

ANUNCIO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

3.919

Por el presente se hace público que, con fecha 5 de agosto de 2.020, se ha dictado por el Teniente de Alcalde con competencias en materia de Recursos Humanos del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, Decreto número 2680/2.020 cuyo tenor literal dice:

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad de cinco plazas de oficial de la policía local (Subgrupo C1), funcionario del Ayuntamiento de Mogán por el sistema de promoción interna



M006754aa9240a05c5207e4052090c00L

ANUNCIO

**MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28/2020 EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS**

En fecha 31/07/20 el Pleno del Ayuntamiento de Mogán aprobó inicialmente la "Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos". Por el presente anuncio, se expone el expediente al público por 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: D. Juan Ernesto Henández Cruz
(Dec. 2050/2019, de 17 de junio)

DEPARTAMENTO DE INTERVENCIÓN
Ref.: GML/mcj

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten...	06/08/2020 07:32



a006754aa9180612f607e437a08081aE

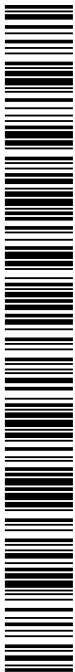
ASUNTO: Remisión del anuncio de la aprobación inicial de la "Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos" que se financiará en su totalidad por el remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el cual remite al artículo 169.1 adjunto remito anuncio de la aprobación inicial de la "Modificación Presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos" que se financiará en su totalidad por el remanente de tesorería para gastos generales, con el ruego de que se ordene su inserción en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Concejal Delegado de Hacienda,

Fdo.: D. Juan Ernesto Hernandez Cruz
(Dec. 2050/2019, de 17 de junio)

**BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS
GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD
SECRETARIA GENERAL TECNICA
EDIFICIO USOS MULTIPLES II, PLANTA 4º, IZQUIERDA
C/PROFESOR AGUSTIN MILLARES CARLO, Nº 18
35071.- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



7006754aa904050e2aa07e41320a0938f

Expediente

2059/2020

Interesado(s):

Intervención

Asunto: **Expediente de Oficio: MODIFICACION PRESUPUESTARIA 28/2020 CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.**

Órgano:

Fecha de Inicio: **23/07/2020 10:54**

Fecha de Cierre: **05/10/2020 09:56**

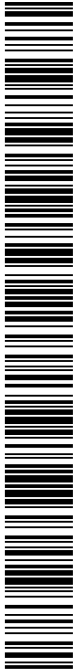


Expediente:2059/2020

05/10/2020 09:56

Índice de Contenidos

Nombre Documento	Fecha Aportación	Csv
01 RC PO. 28/2017 OBRASCON HUARTE LAIN S.A.	21/09/2020 08:53	IC06Z-S6COA-49YR0
02 RC PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN 12/2020 DIMANANTE 26/2015	21/09/2020 08:47	2KFIA-1SD4E-GBIUP
03 PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 64/2018 DIMANANTE P.O. 140/2013	21/09/2020 08:36	C2SV1-QQHZN-ZZ4S7
04 ANUNCIO DEFINITIVO BOP MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 28_2020	18/09/2020 08:16	B006754aa90e120d86c07e432d090810N
05 Certificado secretaria no presentación alegaciones	18/09/2020 07:57	5006754aa90710067e007e41ff090813r
06 Anuncio y oficio aprobacion definitiva modif. presupuest.	11/09/2020 12:19	0006754aa9330b04e4e07e41a1090c13d
07 Anuncio inicial Boletin Oficial Provincia 12-8-20	10/09/2020 12:00	M006754aa9240a05c5207e4052090c00L
08 OFICIO Y ANUNCIO MODIFICACION PRESUPUESTARIA	06/08/2020 08:26	a006754aa9180612fd607e437a08081aE
09 Acuerdo - Orden de Iniciación	23/07/2020 10:53	W006754aa9281714e2e07e437f070a359
10 PROVIDENCIA INICIO	24/07/2020 12:08	q006754aa93b180b90807e43d3070c07y
11 INFORME NEGATIVO CayS- P.O. 26-2015	24/07/2020 13:04	8006754aa932180d47907e41ed070d048
12 INFORME SECRETARIO P.O. 26-2015	24/07/2020 12:21	A006754aa91a18144ab07e4390070c15r
13 MEMORIA JUSTIFICATIVA PO 26-2015 CORNISA DEL SUROESTE S.A.	24/07/2020 12:23	G006754aa93918133cb07e4331070c177
14 INFORME NEGATIVO CayS- P.O. 64-2018	24/07/2020 13:06	0006754aa90118069c907e43ad070d06i
15 MEMORIA JUSTIFICATIVA 64-2018	24/07/2020 12:24	1006754aa92d1804db107e4242070c18s
16 INFORME NEGATIVO CayS-P.O. 28-2017	24/07/2020 13:07	Y006754aa90f180b1d207e431c070d07W
17 MEMORIA JUSTIFICATIVA OBRASCON HUARTE LAIN S.A.	24/07/2020 12:27	h006754aa9151817fb807e433e070c1bW
18 Informe Reglas Fiscales	24/07/2020 14:44	4006754aa9011816c6107e4263070e2cc
19 Informe interventor sobre modif pptaria 28/2020	24/07/2020 14:47	S006754aa91c181503407e406a070e2fJ
20 Propuesta del concejal elevada al pleno acuerdo inicial 28/2020	24/07/2020 14:49	T006754aa9191812bce07e4026070e31m



7006754aa904050e2aa07e41320a0938f

21 Ficha de Seguimiento

05/10/2020



Documento: ACUERDO DE INICIACIÓN
Asunto: Inicio de Expediente de Oficio Genérico
Servicio: Intervención
Nº solicitud/ejercicio: 11443/2020
Órgano tramitador: Intervención

Se acuerda iniciar el procedimiento indicado. Tramítese, conforme al procedimiento legalmente establecido:

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social					Otro documento				
Intervención					8				
País	Provincia	Municipio	Código Postal						
ESPAÑA	LAS PALMAS	Mogán							
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.		
CALLE		0							
Teléf./Fax		Correo Electrónico							

Asunto	MODIFICACION PRESUPUESTARIA 28/2020 CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITOS.
--------	---

En Mogán a 23 de julio de 2020



W0006754aa9281714e207e437070a359



4006754aa93b180b90807e43d3070b11

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?csv=4006754aa93b180b90807e43d3070b11>



4006754aa93b180b90807e43d3070b11

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 28/2020: Créditos extraordinarios y suplementos de créditos.

ASUNTO: Providencia de Inicio.

Yo, **D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda** (Decreto 2.050/2019 de 17 de junio de 2019) del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, en el ejercicio de las funciones que los presidentes de las corporaciones tienen encomendadas para incoar los expedientes de modificación presupuestaria en la modalidad de "créditos extraordinarios y suplementos de crédito" conforme al artículo 177.1 del TRLRHL, y visto que la alcaldesa delegó en esta concejalía estas atribuciones en virtud de decreto 2050/2019 de fecha 17/06/2019, tengo a bien emitir la siguiente providencia de inicio.

ANTECEDENTES

Se han recibido en esta concejalía peticiones de distintos Centros Gestores para iniciar un expediente de modificación presupuestaria con las consiguientes memorias justificativas de gastos que no se pueden demorar hasta el ejercicio siguiente:

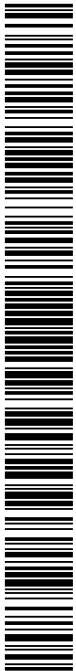
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
171.22799 163.22700 920.35900	Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 26/2015 (materia contratos administrativos).	891.055,26 €
151.60000	Ejecución de Titulos Judiciales n.º 64/2018 dimanante del PO n.º 140/13.	1.161.979,50 €
333. 63200	Procedimiento Ordinario n.º 28/2017 (materia adjudicación contrato público suministro y obra	252.435,00 €
	TOTAL	2.305.469,76 €

En virtud de lo anterior,

ORDENO

La incoación del expediente de Modificación Presupuestaria 28/2020, en la modalidad de "Créditos extraordinarios y suplementos de créditos" y se emita informe por la Intervención municipal.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN ERNESTO HERNANDEZ CRUZ (GOBIERNO DE CANARIAS)	Concejal Delegado en materia de Obras Públicas, Desarrollo Rural, Manten...	24/07/2020 10:20



8006754aa932180d47907e41ed070d048

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/validacionDoc/index.jsp?csv=Q006754aa912171040707e405a070a210>



Q006754aa912171040707e405a070a210

Expediente: SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº2 L.P, PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº26/2015, ACUERDO DE AUTO DE FECHA 21/02/20. MATERIA CONTRATOS ADMINISTRATIVOS. EJECUCION DE TÍTULOS JUDICIALES , ENTIDAD CORNISA DEL SUROESTE S.A.

Asunto: Certificación negativa de crédito adecuado y suficiente

Gonzalo Martínez Lázaro, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de expedir certificación de existencia de crédito que tengo atribuida por el artículo 32.2 del Real Decreto 500/1990 y en respuesta a la solicitud de retención de crédito por importe de 891.055,26 euros para el gasto epigrafiado realizada mediante escrito de fecha 09/06/20, tengo a bien emitir la siguiente

CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE CRÉDITO

Único.- En las aplicaciones presupuestarias 171.227.99 (465.997,34 €), 163.227.00 (279.825,13.€) y 920.359.00 (145.232,79 €) **no existe** crédito para cubrir el gasto solicitado. Se ha verificado el crédito existente a nivel de la vinculación jurídica prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2019, actualmente prorrogado al 2020

En Mogán, **(documento firmado electrónicamente)**

El Interventor
Gonzalo Martínez Lázaro

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	23/07/2020 10:41

SECRETARÍA

Ref.: DCC/jvsb

Asunto: informe acerca del acuerdo de mediación intrajudicial en P.O. 26/2015

David Chao Castro, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Mogán, de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Función Pública del Gobierno de Canarias n.º 3, de fecha 3 de enero de 2017, a petición verbal de la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 3.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como 207 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal, tengo a bien emitir el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Ante el **Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Las Palmas de Gran Canaria** se sustanció el **procedimiento ordinario n.º 26/2015** "seguido a instancias de Cornisa del Suroeste, representada por el Procurador Sr. García Caballero contra el acuerdo del Ayuntamiento de Mogán de fecha 22/10/2014, por el que se desestima la solicitud de pago de las facturas correspondientes a jardinería y limpieza viaria por un importe de 853.415,27 euros".

Este procedimiento judicial finaliza con el **Auto** de fecha **13 de junio de 2019** que acuerda lo siguiente:

"Aprobar y homologar judicialmente, con todos los efectos jurídicos previstos, el acuerdo adoptado por las partes en virtud de mediación intrajudicial en el procedimiento ordinario, que se une al presente auto formando parte del mismo, al no ser manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico, ni lesivo del interés público o de terceros, debiendo ejecutarse el mismo en los términos que resulta del acuerdo que lo acompaña. Si el acuerdo fuera incumplido, esta resolución será título ejecutivo a los efectos previstos en los arts. 517 y ss. de la LEC".

El **acuerdo de mediación** al que se refiere el auto judicial, "formando parte del mismo", fue firmado por las partes y por el mediador designado por el Juzgado entre los **días 3 y 6 de junio de 2019**, y fijaba las siguientes estipulaciones:

<< PRIMERA.- Cornisa de Suroeste, S.A., en relación a la reclamación contenida en el procedimiento ordinario 26/2015 de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 2 de Las Palmas acepta como suma indemnizable por los servicios de jardinería y limpieza viaria, la suma de 475.092,27 euros, después de deducir de la cifra finalmente estimada de 745.822,47 euros, 270.730,20 euros por los conceptos a que hace referencia el Decreto de la Alcaldía 415/2007, declarado ajustado a derecho por sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 25 de junio de 2010.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Mogán, aquí representado por el Letrado de sus Servicios Jurídicos y por el Sr. Secretario de la Corporación, en consonancia con el acuerdo adoptado por su Junta de Gobierno de fecha 8 de mayo de 2019 acepta la transacción alcanzada y presta su conformidad a la misma.

TERCERA.- En cuanto al abono de la cantidad líquida aquí establecida a hacer efectiva por el Ayuntamiento a Cornisa del Suroeste S.A., se estará a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Mogán y Cornisa del Suroeste, S.A. acuerdan que cada uno de ellos corra con el pago de las costas causadas a su instancia en el procedimiento contencioso administrativo citado. >>

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Secretario General Accidental	22/07/2020 12:39

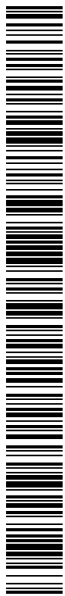
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cvs=1006754aa90a160a67707e4106070c1c1>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>



A006754aa91a18144ab07e4390070c15f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?cv=1006754aa90a160a67707e4106070c1c1>



1006754aa90a160a67707e4106070c1c1

SEGUNDO.- El 3 de septiembre de 2019 la Junta de Gobierno Local aprueba una propuesta “para tener por recepcionada definitivamente la urbanización de Loma II, llevada a cabo por la entidad Cornisa del Suroeste S.A., la cual se considera recepcionada tácitamente, al menos desde 2009, por así confirmarlo los actos de la Administración”. La parte resolutive de dicho acuerdo decía lo siguiente:

<< PRIMERO.- Tener por recepcionada definitivamente la urbanización de Loma II, llevada a cabo por la entidad CORNISA DEL SUROESTE S.A., la cual se consideraba recepcionada tácitamente, al menos, desde 2009, por así confirmarlo los actos de la Administración.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites para que el Ayuntamiento de Mogán pase a prestar en la urbanización los servicios públicos mínimos obligatorios fijados en la normativa básica de régimen local que todavía no esté prestando, sin perjuicio de que pueda escoger la modalidad de prestación indirecta en el caso de no contar con los medios materiales y/o humanos adecuados para prestarlos por sí misma.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte al urbanizador, con indicación de los recursos que procedan.>>

TERCERO.- El acuerdo al que se llega en el procedimiento de mediación, aprobado y homologado judicialmente, se fundamenta en lo negociado por las partes durante las distintas reuniones llevadas a cabo durante dicho procedimiento, y que quedaron reflejadas en el **acta de la reunión n.º 10**, celebrada el día **29 de noviembre de 2018**, que, en extracto, decía lo siguiente:

<< [...] Único.- Acuerdo definitivo entre el Ayuntamiento de Mogán y la entidad Cornisa del Suroeste, alcanzado en la mediación intrajudicial contencioso-administrativa, establecida en el Procedimiento Ordinario nº 26/2015, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, producto de las reuniones celebradas al efecto como consecuencia de la reclamación económica de facturas por la prestación de servicios de jardinería y limpieza viaria planteada por la indicada sociedad: Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa, concedida la palabra al mencionado Letrado y Secretario Accidental Sr. Chao, manifiesta que, teniendo en cuenta las actuaciones anteriores, y, en especial, el escrito de matizaciones de Cornisa a la propuesta municipal planteada en la reunión de 17 de octubre de 2018, con su documentación anexa, tal como se convino en la última reunión de fecha 7 de noviembre del corriente año, el Ayuntamiento ha confeccionado una propuesta que entiende definitiva, habida cuenta que, después de estudiar detenidamente las mencionadas matizaciones, entiende que deben admitirse, por razonables y procedentes, todas, salvo la relativa a “la señalización fuera de proyecto de urbanización”, si bien ha de quedar claro que la fecha de cómputo de las facturas, no es la recogida en el repetido escrito de matizaciones, sino la de agosto de 2009, que fuera ofrecida por Cornisa, en la idea de facilitar un pacto en la mediación, según se recogió en el acta cuarta, celebrada el 15 de septiembre de 2.016, que supone una minoración significativa en los importes reclamados, concluyendo con el ofrecimiento de la suma de 475.092,27 euros, recogida en la referida propuesta definitiva, debidamente motivada, teniendo en cuenta los antecedentes mas relevantes del asunto litigioso, en el marco establecido de afrontar y resolver conjuntamente tanto la reclamación de las facturas planteada por Cornisa como las consecuencias derivadas de la sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 25 de junio de 2010, por la que se declara conforme a derecho el Decreto de la Alcaldía 415/2007, de 13 de marzo, haciendo entrega de la indicada propuesta municipal definitiva, comentándola con todo tipo de detalles y resolviendo las dudas suscitadas por Cornisa, explicaciones suficientes y plenas, que son admitidas por Cornisa y, en consecuencia, se conviene:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Secretario General Accidental	22/07/2020 12:39



A006754aa91a18144ab07e4390070c15f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?csv=1006754aa90a160a67707e4106070c1c1>



1006754aa90a160a67707e4106070c1c1

1) Que el importe de las facturas correspondientes a los servicios de jardinería y limpieza viaria de la urbanización Loma II, reclamadas en el repetido procedimiento judicial 26/2015, tomando como fecha de inicio del cómputo agosto de 2009 queda fijado en la suma de 745.822,47 euros.

2) Que el importe de 1.359,644,69 euros, a que hace referencia el Decreto de la Alcaldía 415/2007, de 13 de marzo, confirmado por la sentencia fecha 25 de junio de 2010, como consecuencia de haber acometido las obras de finalización de la urbanización Loma II por parte de Cornisa, así como de certificaciones acreditativas de la recepción de canalizaciones y redes por las entidades suministradoras de los servicios, queda fijada en la suma de 270.730,20 euros, según el cuadro que se anexa.

	AYUNTAMIENTO	CORNISA	SALDO
EJECUCION MATERIAL			1.359.644,69 €
A DEDUCIR POR ACTA FINALIZACION SERVICIO		559.970,32 €	779.674,37 €
INFORME DE OCTAVIO 24/7/2017	0,00 €		779.674,37 €
A DEDUCIR POR ACTA FINALIZACIÓN SERVICIO JARD.		172.367,38 €	627.306,99 €
OBRA CIVIL PLUVIALES FUERA DEL SECTOR		143.515,43 €	483.791,56 €
CANALIZACIONES RECEPCIONADAS POR ENDESA		54.279,68 €	429.511,88 €
REDES RECEPCIONADAS POR AGUAS DE ARGUINEGUIN		12.105,13 €	417.406,75 €
ALUMBRADO PUBLICO INNECESARIO POR DIFER. CRIT.		146.676,55 €	270.730,20 €
SEÑALIZACION FUERA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN		0,00 €	270.730,20 €

TOTAL	270.730,20€
FACTURAS DESDE AGOSTO 2009	745.822,47€
	475.092,27€

3) La cantidad a entregar por el Ayuntamiento, que resuelve definitivamente la reclamación planteada por Cornisa en el repetido procedimiento judicial 26/2015, tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Dos de Las Palmas de Gran Canaria, es de 475.092,27 euros.

4) A los efectos de la tramitación del acuerdo alcanzado, se redactará un documento que tomará como base la propuesta definitiva del Ayuntamiento, sin modificación de los importes ahora pactados, a cuyo fin, en un plazo no superior a una semana, Cornisa podrá aportar matizaciones a dicho documento con la finalidad de mejorar su texto si fuera procedente, sin variar su esencia, que deberá ser suscrito por las partes para su remisión al Juzgado a los fines previstos en la mediación intrajudicial.

[...] >>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Secretario General Accidental	22/07/2020 12:39



A006754aa91a18144ab07e4390070c15r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cvs=1006754aa90a160a67707e4106070c1c1>



1006754aa90a160a67707e4106070c1c1

CUARTO.- Es decir, en el acuerdo de mediación validado por el juzgado (y los acuerdos previos citados en los que se fundamenta) se establecen, por una parte, las cantidades pendientes de abonar por el ayuntamiento a la mercantil Cornisa del Suroeste por la prestación de los servicios municipales de jardinería y limpieza viaria, objeto del pleito; y por otra parte, las cantidades que estaban pendientes de invertir por dicha entidad en la finalización de las obras de urbanización, reconocidas con anterioridad por sentencia judicial (*sentencia dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 25 de junio de 2010, por la que se declara conforme a derecho el Decreto de la Alcaldía 415/2007, de 13 de marzo*), y que fueron objeto, junto con las anteriores, de la mediación.

QUINTO.- Los conceptos relativos a las obras pendientes en la urbanización de Loma II, recogidos en la valoración en las que se basa el Decreto 415/2007, luego refrendado por la sentencia judicial de 25 de junio de 2010, son los siguientes:

- Reparación red viaria.
- Red de alumbrado público.
- Redes de abastecimiento y saneamiento.
- Red de saneamiento.
- Señalización.
- Obra civil pluviales.
- Riego y jardinería.

SEXTO.- Sometida la disputa a mediación, se llega al acuerdo de reconocer que el ayuntamiento debe a Cornisa del Suroeste la cantidad de 745.822,47 euros en concepto de facturas impagadas (frente a los 883.734,38 euros reclamados inicialmente, y los 853.415,27 reclamados en la demanda judicial), de los cuales tiene el derecho a deducirse la cantidad de 270.730,20 euros en concepto de trabajos pendientes en la obra de urbanización, de acuerdo con los antecedentes expuestos.

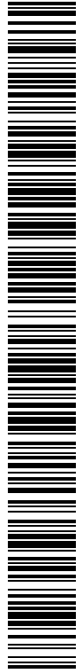
De los 853.415,27 euros reclamados en la demanda judicial, 533.224,67 correspondían a servicios prestados en concepto de **"limpieza viaria"**, mientras que los 320.190,60 euros restantes obedecen a servicios de **"jardinería"**, de acuerdo con la propia demanda.

Sin embargo, en el ámbito de la mediación se llegó a un acuerdo para una quita que redujo esa cantidad reclamada inicialmente, de modo que **la entidad demandante aceptó el cobro** por esos conceptos **de la cantidad de 745.822,47 euros**, de los cuales **465.997,34 euros** corresponderían a los servicios prestados de **limpieza viaria**, mientras que los **279.825,13 euros** restantes serían imputables al servicio de **jardinería**.

Así, en el Acta n.º 4, que da cuenta de la reunión celebrada el día 15 de septiembre de 2016, se dice lo siguiente: *"el letrado de Cornisa sostiene que la fecha de partida que debe tomarse por tener, en su opinión, mayor solidez jurídica que la propuesta por el Ayuntamiento (25 de julio de 2.010, firmeza de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo) es la de 9 de octubre de 2.008, que marca la recepción de la urbanización por silencio administrativo positivo, si bien, en aras de conseguir un acuerdo sobre este punto, Cornisa estaría en la predisposición de partir de una fecha equidistante entre dichos hitos, que podría situarse en el mes de agosto de 2.009. A cuyo fin, para mayor operatividad, Cornisa del Suroeste, presentará en la próxima reunión relación de facturas a contar desde ésta última fecha señalada, en la idea de que sean estudiadas luego por los servicios municipales, depuradas las que fueran preciso, para, a continuación, cuantificarlas y conocidos sus importes, buscar la solución que se entienda mas justa, respetuosa con la legalidad y compatible con el respeto a los intereses públicos y privados en juego, zanjando así definitivamente la mediación,..."*

Por otra parte, de la cantidad pendiente calculada para poder rematar las obras de urbanización, de acuerdo con el Decreto 415/2007, se acordó (como consecuencia de las distintas reuniones de la mediación, de lo que se ha dejado constancia en las diferentes actas) deducir

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Secretario General Accidental	22/07/2020 12:39



A006754aa91a18144ab07e4390070c15f



distintas cantidades por diversos motivos: una parte fundamentada en el acta de finalización de las obras de urbanización, posterior al mencionado Decreto; otra fundamentada en la recepción y la asunción de los servicios por parte del ayuntamiento; y otra parte menor, reconociendo que la urbanizadora no estaba obligada a ello.

De esta manera, el **desglose de las cantidades por las obras pendientes**, obedece a los siguientes conceptos:

- Reparación red viaria:	216.769,92 euros.
- Red de alumbrado público:	14.571,93 euros.
- Redes de abastecimiento y saneamiento:	6.015,89 euros.
- Señalización:	52.660,24 euros.
- Red de pluviales (no corresponde a la urbanización):	-19.287,78 euros.
- TOTAL	270.730,20 EUROS

En Mogán, a 22 de julio de 2020

El Secretario General Accidental
Fdo.: David Chao Castro

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=1006754aa90a160a67707e4106070c1c1>



1006754aa90a160a67707e4106070c1c1

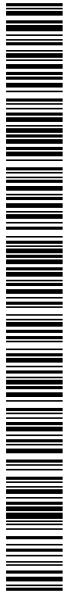
Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Secretario General Accidental	22/07/2020 12:39



G006754aa93918133cb07e4331070c177

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
http://oat.mogan.es:8080/validacionDoc/index.jsp?cs
v=4006754aa90a180c6c107e411a070a12W



4006754aa90a180c6c107e411a070a12W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
http://oat.mogan.es:8080/validacionDoc/index.jsp?cs
v=z006754aa9301806bb307e414b070909s



z006754aa9301806bb307e414b070909s



ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: DGM

Expte.: Modificación Presupuestaria 2020

Asunto: Memoria justificativa del gasto cumplimiento de resoluciones judiciales (PO 26/2015)

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, responsable del departamento de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, ante la falta de crédito presupuestario o su insuficiencia para realizar el gasto "cumplimiento de resoluciones judiciales", y en cumplimiento del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tengo a bien emitir la presente

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DEL GASTO

Nombre del Gasto: Abono de principal, intereses y costas.

Descripción detallada y específica del Gasto: Abono de los importes fijados mediante Auto dictado el 21 de febrero de 2020 por el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo n.º 2 en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 12/2020, dimanante del PO 26/2015, a cuyo pago ha sido condenado el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y del que resulta beneficiaria la entidad CORNISA DEL SUROESTE, S.A.

Importe del gasto: 891.055,26 € (Ochocientos noventa y un millones cincuenta y cinco mil euros con veintiséis céntimos), de conformidad con la certificación negativa de crédito emitida por el Interventor General el 23/07/2020; de los cuales, 620.325,06 € (Seiscientos veinte mil trescientos veinticinco euros con seis céntimos) se corresponden con las cantidades fijadas mediante Auto de 21/02/2020.

Necesidad a cubrir: Cumplimiento de resoluciones judiciales.

Motivos de imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores:

- Cumplir con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud del cual: <<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial>>.

- Evitar el incremento de los intereses legales y/o judiciales que se generen por la demora en el pago, así como en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales que dará lugar, a su vez, al abono de los importes que correspondan en concepto de costas e intereses, tal como se contempla en los apartados 2 y 3 del citado artículo 106 de la LJCA, de cuyo tenor literal se desprende:

<<2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

Clase de modificación: Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Aplicaciones presupuestarias a dotar: 171.227,99, por importe de 465.997,34€; 163.227,00, por importe de 279.825,13€; y 920.359,00, por importe de 145.232,79€.

Recursos de Financiación: Remanente de Tesorería para gastos Generales.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 - CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica y Mediación	24/07/2020 09:17
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría	24/07/2020 10:10

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/ventanilla/validacionDoc/index.jsp>



G006754aa93918133cb07e4331070c177

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs=v=4006754aa90a180c6c107e411a070a12W>



4006754aa90a180c6c107e411a070a12W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?cs=v=z006754aa9301806bb307e414b070909s>



z006754aa9301806bb307e414b070909s



Inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario: obra en el expediente certificado del Interventor Municipal de fecha 22/07/2020 declarando la inexistencia de crédito en la aplicación presupuestaria indicada anteriormente para la realización del presente gasto verificado a nivel de vinculación jurídica de créditos.

Por todo lo anterior y, de conformidad con la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto, **SOLICITO** a la alcaldesa la incoación del correspondiente expediente de "créditos extraordinarios y suplemento de créditos" a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Responsable de Asesoría Jurídica

VºBº El concejal de Asesoría Jurídica

Dalia Ester González Martín

Juan Mencey Navarro Romero

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable de la Unidad Administrativa de Asesoría Jurídica y Mediación	24/07/2020 09:17
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría	24/07/2020 10:10



0006754aa90118069c907e43ad070d06i

Expediente: SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº1 L.P. EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES N.º 94/2018. DIMANANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 140/20103.

Asunto: Certificación negativa de crédito adecuado y suficiente

Gonzalo Martínez Lázaro, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de expedir certificación de existencia de crédito que tengo atribuida por el artículo 32.2 del Real Decreto 500/1990 y en respuesta a la solicitud de retención de crédito por importe de **1.161.979,50** euros para el gasto epigrafiado realizada mediante escrito de fecha JGL 26/06/20, tengo a bien emitir la siguiente

CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE CRÉDITO

Único.- En la aplicación presupuestaria 151.600.00 **no existe** crédito para cubrir el gasto solicitado. Se ha verificado el crédito existente a nivel de la vinculación jurídica prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente 2019.

En Mogán, a 02 de julio de 2020

El Interventor
Gonzalo Martínez Lázaro

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=Y006754aa927020aa2d07e42cf07172bd>



Y006754aa927020aa2d07e42cf07172bd

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	03/07/2020 15:35



1006754aa92d1804db107e4242070c18s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8448/validacionDoc/index.jsp?cvs=u006754aa92e0a173ee07e4281070b23h>



u006754aa92e0a173ee07e4281070b23h



ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: DGM

Expte.: Modificación Presupuestaria 2020

Asunto: Memoria justificativa del gasto cumplimiento de resoluciones judiciales (Ejecución 64/2018 – PO 140/2013)

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, responsable del departamento de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, ante la falta de crédito presupuestario o su insuficiencia para realizar el gasto “*cumplimiento de resoluciones judiciales*”, y en cumplimiento del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tengo a bien emitir la presente

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DEL GASTO

Nombre del Gasto: Abono de cantidades fijadas en procedimiento de ejecución de títulos judiciales.

Descripción detallada y específica del Gasto: Abono de los importes fijados mediante Auto dictado el 11 de febrero de 2020 por el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo n.º 1 en el Procedimiento de Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018, dimanante del PO 140/2013, a cuyo pago ha sido condenado el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y del que resultan beneficiarios Don Juan del Castillo del Castillo, Doña María de los Ángeles Ojeda García, Doña Rosario Mercedes Bello del Castillo, Don Rafael Bello del Castillo y Don Fernando Silvestre Bello del Castillo.

Importe del gasto: 1.161.979,50 € (Un millón ciento sesenta y un mil novecientos setenta y nueve euros con cincuenta céntimos).

Necesidad a cubrir: Cumplimiento de resoluciones judiciales.

Motivos de imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores:

- Cumplir con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud del cual: <<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial>>.

- Evitar el incremento de los intereses legales y/o judiciales a los que también ha sido condenada esta parte en el correspondiente procedimiento de ejecución de títulos judiciales, los cuales están aun por determinar ya que el *dies ad quem* depende de la fecha efectiva del pago, tal como se contempla en los apartados 2 y 3 del citado artículo 106 de la LJCA, de cuyo tenor literal se desprende:

<<2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

Clase de modificación: Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Aplicación presupuestaria a dotar: 151.600.00

Recursos de Financiación: Remanente de Tesorería para gastos Generales.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	10/07/2020 11:36
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría	11/07/2020 12:10



1006754aa92d1804b107e4242070c18s

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=u006754aa92e0a173ee07e4281070b23h>



u006754aa92e0a173ee07e4281070b23h



Inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario: obra en el expediente certificado del Interventor Municipal de fecha 10/06/2020 declarando la inexistencia de crédito en la aplicación presupuestaria indicada anteriormente para la realización del presente gasto verificado a nivel de vinculación jurídica de créditos.

Por todo lo anterior y, de conformidad con la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto, **SOLICITO** a la alcaldesa la incoación del correspondiente expediente de "créditos extraordinarios y suplemento de créditos" a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica

Fdo.: Responsable de Asesoría Jurídica
VºBº El concejal de Asesoría Jurídica

Dalia Ester González Martín
Juan Mencey Navarro Romero

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	10/07/2020 11:36
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría	11/07/2020 12:10



Y006754aa90f180b1c207e431c070d07W

Expediente: SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº6 L.P, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 28/2017 MATERIA ADJUDICACION CONTRATOS PUBLICOS CONTENCIOSO INTERPUESTOS ENTIDAD OBRASCON HUARTE LAIN.

Asunto: Certificación negativa de crédito adecuado y suficiente

Gonzalo Martínez Lázaro, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de expedir certificación de existencia de crédito que tengo atribuida por el artículo 32.2 del Real Decreto 500/1990 y en respuesta a la solicitud de retención de crédito por importe de **252.435,00** euros para el gasto epigrafiado realizada mediante escrito de fecha JGL 26/06/20, tengo a bien emitir la siguiente

CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE CRÉDITO

Único.- En la aplicación presupuestaria 333.632,00 **no existe** crédito para cubrir el gasto solicitado. Se ha verificado el crédito existente a nivel de la vinculación jurídica prevista en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente 2019.

El Interventor
Gonzalo Martínez Lázaro

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=s006754aa933060ae9107e404b070910f>



s006754aa933060ae9107e404b070910f

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	06/07/2020 10:45

ASESORÍA JURÍDICA

Ref.: DGM

Expte.: Modificación Presupuestaria 2020

Asunto: Memoria justificativa del gasto cumplimiento de resoluciones judiciales (PO 28/2017)

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, responsable del departamento de Asesoría Jurídica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, según Decreto 2912/2017, de 17 de octubre, ante la falta de crédito presupuestario o su insuficiencia para realizar el gasto *"cumplimiento de resoluciones judiciales"*, y en cumplimiento del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, tengo a bien emitir la presente

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DEL GASTO

Nombre del Gasto: Abono de cantidad fijada en sentencia.

Descripción detallada y específica del Gasto: Abono de los importes fijados mediante Sentencia dictada el 14 de abril de 2020 por el Juzgado de Lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en el Procedimiento Ordinario 28/2017, a cuyo pago ha sido condenado el Ilustre Ayuntamiento de Mogán y del que resulta beneficiaria la entidad OBRASCÓN HUARTE LAIN, S.A.

Importe del gasto: 252.435 € (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco euros).

Necesidad a cubrir: Cumplimiento de resoluciones judiciales.

Motivos de imposibilidad de demorar el gasto a ejercicios posteriores:

- Cumplir con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en virtud del cual: *<<1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial>>.*

- Evitar el incremento de los intereses legales y/o judiciales que se generen por la demora en el pago, así como el posible procedimiento de ejecución de títulos judiciales que dará lugar, a su vez, al abono de los importes que correspondan en concepto de costas e intereses, tal como se contempla en los apartados 2 y 3 del citado artículo 106 de la LJCA, de cuyo tenor literal se desprende:

<<2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia.

3. No obstante lo dispuesto en el artículo 104.2, transcurridos tres meses desde que la sentencia firme sea comunicada al órgano que deba cumplirla, se podrá instar la ejecución forzosa. En este supuesto, la autoridad judicial, oído el órgano encargado de hacerla efectiva, podrá incrementar en dos puntos el interés legal a devengar, siempre que apreciase falta de diligencia en su cumplimiento.>>

Clase de modificación: Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

Aplicación presupuestaria a dotar: 333.632.00

Recursos de Financiación: Remanente de Tesorería para gastos Generales.

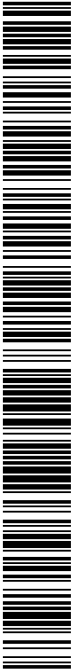
Inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario: obra en el expediente certificado del Interventor Municipal de fecha 10/06/2020 declarando la inexistencia de crédito en la aplicación presupuestaria indicada anteriormente para la realización del presente gasto verificado a nivel de vinculación jurídica de créditos.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	10/07/2020 11:36
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría	11/07/2020 12:10

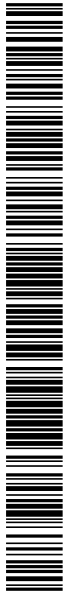
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://oat.mogan.es:8080/validacion/validacionDoc/index.jsp?csv=3006754aa9060a1323507e430b070b24j>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://oat.mogan.es:8448/validacion/validacionDoc/index.jsp>



h006754aa9151817fb807e439e070c1bW

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=3006754aa9060a1323507e430b070b24j>



3006754aa9060a1323507e430b070b24j



Por todo lo anterior y, de conformidad con la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto, **SOLICITO** a la alcaldesa la incoación del correspondiente expediente de “créditos extraordinarios y suplemento de créditos” a fin de dotar en el presupuesto municipal para el ejercicio 2019 los créditos necesarios para realizar el gasto propuesto.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Responsable de Asesoría Jurídica
VºBº El concejal de Asesoría Jurídica

Dalia Ester González Martín
Juan Mencey Navarro Romero

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DALIA ESTER GONZALEZ MARTIN (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Responsable Unidad Administrativa (Asesoría Jurídica)	10/07/2020 11:36
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Concejal Delegado en materia de Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Asesoría	11/07/2020 12:10

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 28/2020: Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. (EXPERTA 2059/2020).

ASUNTO: Informe de Intervención sobre estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

Gonzalo Martínez Lázaro, Interventor del Ayuntamiento de Mogán, en cumplimiento de la función de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad en las modificaciones presupuestarias correspondientes a los créditos extraordinarios y suplementos de crédito que tengo atribuida por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, tengo a bien emitir el siguiente informe

Antecedentes

El Ayuntamiento de Mogán tiene aprobado un Plan Económico-Financiera para los ejercicios económicos 2019 y 2020. Este plan fue aprobado en sesión Plenaria de 28 de marzo de 2019 y fue consecuencia del incumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gastos puesta de manifiesto en la liquidación presupuestaria del ejercicio 2018.

En dicho Plan Económico Financiero se estableció un límite de la Regla de Gasto para el ejercicio 2019 de 34.487.611,10 € y un límite de la Regla de Gasto para el 2020 de 34.521.192,03 €, ambos en términos consolidados.

Bases de los Cálculos

1) A la fecha de este informe el estado de ejecución del presupuesto vigente es el siguiente:

ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Previsión MF28/2020 a 24/07/2020

CAP.	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	16.664.399,70	0,00	16.664.399,70	15.664.480,00	1.653.275,02	20.999,69	1.632.275,33	14.032.204,67	-999.919,70
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	4.992.153,82	0,00	4.992.153,82	1.773.800,24	1.733.438,98	0,00	1.733.438,98	40.361,28	-3.218.353,58
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTRO	10.287.000,00	0,00	10.287.000,00	4.641.457,98	1.759.882,79	30.440,97	1.729.441,82	2.912.016,16	-5.645.542,02
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	7.505.559,69	2.601.923,89	10.107.483,58	4.349.100,49	4.536.084,47	186.983,98	4.349.100,49	0,00	-5.758.383,09
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	200.000,00	0,00	200.000,00	21,21	21,21	0,00	21,21	0,00	-199.978,79
I-V	OPERACIONES CORRIENTES	39.649.113,21	2.601.923,89	42.251.037,10	26.428.859,92	9.682.702,47	238.424,64	9.444.277,83	16.984.582,09	-15.822.177,18
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.913.706,58	9.311.124,21	12.224.830,79	2.234.495,25	2.234.495,25	0,00	2.234.495,25	0,00	-9.990.335,54
VI-VII	OPERACIONES DE CAPITAL	2.913.706,58	9.311.124,21	12.224.830,79	2.234.495,25	2.234.495,25	0,00	2.234.495,25	0,00	-9.990.335,54
I-VII	OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.562.819,79	11.913.048,10	54.475.867,89	28.663.355,17	11.917.197,72	238.424,64	11.678.773,08	16.984.582,09	-25.812.512,72
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	150.000,00	19.850.231,05	20.000.231,05	87.747,84	19.911,30	0,00	19.911,30	67.836,54	-19.912.483,21
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
II-X	OPERACIONES FINANCIERAS	150.000,00	19.850.231,05	20.000.231,05	87.747,84	19.911,30	0,00	19.911,30	67.836,54	-19.912.483,21
	Suma Total Ingresos.	42.712.819,79	31.763.279,15	74.476.098,94	28.751.103,01	11.937.109,02	238.424,64	11.698.684,38	17.052.418,63	-45.724.995,93

ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS Previsión MF28/2020 A 24/07/2020

CAP.	DENOMINACIÓN DE LOS CAPITULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pagos Realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	15.245.405,20	1.723.279,37	16.968.684,57	7.078.586,66	6.827.384,85	0,00	6.827.384,85	251.201,81	9.890.097,91
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y	19.988.555,85	2.341.949,24	22.330.505,09	7.441.694,44	6.871.047,14	170,20	6.870.876,94	570.817,50	14.888.810,65
3	GASTOS FINANCIEROS.	394.612,13	0,00	394.612,13	5.560,56	2.225,47	0,00	2.225,47	3.335,09	389.051,57
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.511.112,46	382.891,70	1.894.004,16	621.201,24	436.987,76	1.018,05	435.969,71	185.231,53	1.272.802,92
5	FONDO CONTINGENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I-V	OPERACIONES CORRIENTES	37.139.685,64	4.448.120,31	41.587.805,95	15.147.042,90	14.137.645,22	1.188,25	14.136.456,97	1.010.585,93	26.440.763,05
6	INVERSIONES REALES.	3.168.229,04	27.315.158,84	30.483.387,88	6.048.379,53	6.048.106,62	6,89	6.048.099,73	279,80	24.435.008,35
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	78.000,00	0,00	78.000,00	21.767,13	20.897,13	0,00	20.897,13	870,00	56.232,87
VI-VII	OPERACIONES DE CAPITAL	3.246.229,04	27.315.158,84	30.561.387,88	6.070.146,66	6.069.003,75	6,89	6.068.996,86	1.149,80	24.491.241,22
I-VII	OPERACIONES NO FINANCIERAS	40.385.914,68	31.763.279,15	72.149.193,83	21.217.189,56	20.206.648,97	1.195,14	20.205.453,83	1.011.735,73	50.932.004,27
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	170.000,00	0,00	170.000,00	87.747,84	87.747,84	0,00	87.747,84	0,00	82.252,16
9	PASIVOS FINANCIEROS.	555.859,89	0,00	555.859,89	132.769,72	132.769,72	0,00	132.769,72	0,00	423.090,17
II-X	OPERACIONES FINANCIERAS	725.859,89	0,00	725.859,89	220.517,56	220.517,56	0,00	220.517,56	0,00	505.342,33
	Suma Total Gastos.	41.111.774,57	31.763.279,15	72.875.053,72	21.437.707,12	20.427.168,53	1.195,14	20.425.971,39	1.011.735,73	51.437.346,60

En este ejercicio económico no se puede realizar una estimación de la ejecución a futuro basada en estadísticas de ejercicios precedentes debido a las graves alteraciones sobre la realidad económica y financiera que ha producido la pandemia del covid-19.

2) Los ajustes que se han realizado a efectos de reflejar la capacidad o necesidad de financiación con arreglo a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacional y Regional son los siguientes:

- Registro en contabilidad nacional de Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

El criterio en contabilidad nacional es del caja. No obstante, por la dificultad de predecir cómo va a



4006754aa9011816c6107e4263070e2cc

afectar la crisis económica a la recaudación de los tributos, en este estudio se ha preferido no hacer ajuste alguno.

- Grado de ejecución del Presupuesto de Gastos.

En cuanto al grado de ejecución, se han establecido los importes aproximados que debería el Ayuntamiento de Mogán reconocer durante el ejercicio económico de 2020 para poder garantizar el cumplimiento de la regla de gastos y la estabilidad presupuestaria. A tales efectos, se hace necesario realizar una profunda revisión de la ejecución presupuestaria tanto en la parte de los Ingresos como en la de los gastos.

- Operaciones Pendientes de Aplicar al Presupuesto.

Debido a que se están adoptado medidas para reducir de manera considerable los importes a pendientes a aplicar al presupuesto, vamos a estimar que el ajuste realizar es mínimo.

3) El efecto de consolidación con las sociedades mercantiles municipales es insignificante, puesto que todos sus gastos están financiados por el ayuntamiento y prácticamente todos sus ingresos están igualmente financiados por el ayuntamiento. Por ello, al tratarse de meras estimaciones o proyecciones, no se ha tenido en cuenta este extremo.

4) A continuación expongo los cálculos realizados por esta intervención para la determinación de la Estabilidad Presupuestaria y de la Regla de Gasto:

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Previsión MP28-2020.		
ESTADO DE INGRESOS:		
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	AYTO
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	13.500.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	3.700.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	6.600.000,00
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	6.400.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	0,00
I-V	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	30.200.000,00
6	ENAJENACION DE INVERSIONES	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	9.500.000,00
VI-VII	TOTAL INGRESOS CAPITAL	9.500.000,00
I-VII	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	39.700.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00
VIII-IX	TOTAL INGRESOS FINANCIEROS	100.000,00
I-IX	TOTAL	39.800.000,00
ESTADO DE GASTOS:		
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULO	AYTO
1	GASTOS DE PERSONAL.	14.800.000,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	14.000.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS.	350.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.500.000,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00
I-IV	TOTAL GASTOS CORRIENTES	30.650.000,00
6	INVERSIONES REALES.	9.000.000,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	45.000,00
VI-VII	TOTAL GASTOS CAPITAL	9.045.000,00
I-VII	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	39.695.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	100.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS.	500.000,00
VIII-IX	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	600.000,00
I-IX	TOTAL	40.295.000,00
	TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	39.700.000,00
	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	39.695.000,00
	CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	5.000,00



4006754aa9011816c6107e4263070e2cc

GR000a	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	0,00
GR001	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2008	
GR002	(+) Ajuste por liquidación PTE - 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta de la Corporación Local (2)	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en beneficios	
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a p	0,00
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación público privada (APPs)	
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administ	
GR019	Prestamos	
GR99	Otros (1)	
Total	Total de ajustes a Presupuesto de la Entidad	0,00

CAPACIDAD / NECESIDAD DE FINANCIACIÓN AJUSTADA	5.000,00
---	-----------------

Estos son los niveles de Ingresos y Gastos a los que, tras las consecuencias del covid19, debería ajustarse el Ayuntamiento de Mogán para alcanzar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

REGLA DE GASTO.PREVISIÓN MP53-2019.		
CAP	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	AYTO
1	GASTOS DE PERSONAL.	14.800.000,00 €
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	14.000.000,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS.	350.000,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.500.000,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00 €
I-IV	TOTAL GASTOS CORRIENTES	30.650.000,00 €
6	INVERSIONES REALES.	9.000.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	45.000,00 €
VI-VII	TOTAL GASTOS CAPITAL	9.045.000,00 €
I-VII	TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	39.695.000,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	100.000,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS.	500.000,00 €
VIII-IX	TOTAL GASTOS FINANCIEROS	600.000,00 €
I-IX	TOTAL	40.295.000,00 €
+	empleos no financieros (cap 1a7)	39.695.000,00 €
-	intereses de deuda	12.000,00 €
-	Ejecución de sentencias	
-	gasto no discrecional prestación desempleo	0,00 €
-	gastos financiados subvenciones finalistas	3.800.000,00 €
-	transferencias concedidas por sistemas de financiación	
-	Ajustes por ejecución sentencias	2.305.469,76 €
+/-	Ajustes SEC	0,00 €
	gastos computables previsión 2020	33.577.530,24 €
Total Gasto Computable liquidación 2019		35.086.898,30 €
Limite regla gasto para 2020 según PEF		34.521.192,03 €
Cumplimiento regla de gasto		943.661,79 €

Por lo que, en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, con el escenario previsto tras las consecuencias del covid19, deberíamos cumplir la Regla de Gasto, en caso de ajustarnos a la estimación del presente estudio. No obstante, en caso de no hacerse un seguimiento estrecho de la ejecución presupuestaria, sería necesaria la aplicación



4006754aa9011816c6107e4263070e2cc

de las medidas coercitivas previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera a las que hacemos mención en el fundamento jurídico IV.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

El artículo 135 de la Constitución Española de 1978 establece que *“todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria”* y concreta para las corporaciones locales que *“las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario”*.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, *el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria*, remisión hecha en la actualidad a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la LOEPSF, *“La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural”*. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria, debiéndose tener en cuenta el concepto de capacidad/necesidad de financiación que establece el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

La Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria regulada en el artículo 3 de la LOEPSF se concreta en el artículo 11 en el que para las corporaciones locales se establece que *deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario*.

La verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria queda reservada a la Intervención local en el artículo 16 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en el que se establece que:

“La Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los [artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#), referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del [artículo 4.2 del presente reglamento](#).

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad, conforme a lo previsto en el artículo 15 del Reglamento que desarrolla la Estabilidad Presupuestaria (REP), en su aplicación a las Entidades Locales, cuando los presupuestos iniciales, o en su caso, las modificaciones, y las liquidaciones presupuestarias alcancen la capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, en términos consolidados.

II

OBJETIVO DE DEUDA: SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Los límites de endeudamiento aplicables a cada una de las entidades locales se recogen en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.Tres del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	24/07/2020 14:51



4006754a9011816c6107e4263070e2cc

medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a corto plazo, y la disposición final trigésimo primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, en lo que se refiere a las operaciones de crédito a largo plazo para financiar inversiones. Este ayuntamiento cumple holgadamente estos límites.

Teniendo en cuenta lo anterior, el actual nivel de endeudamiento del conjunto de las entidades locales y contemplándose un incremento del endeudamiento derivado de la devolución de las cantidades aplazadas de la liquidación negativa del sistema de financiación de los ejercicios 2008 y 2009, así como los datos de la evolución del PIB, los objetivos de deuda pública del conjunto de las entidades locales se fijan en:

OBJETIVO DE DEUDA PÚBLICA DEL CONJUNTO DE LAS ENTIDADES LOCALES PARA EL TRIENIO 2018-2020
(en porcentaje sobre el Producto Interior Bruto)

2018	2019	2020
2,7	2,6	2,5

III

OBJETIVO DE LA REGLA DEL GASTO

El apartado primero del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *"la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española"*.

El Consejo de Ministro, en sesión celebrada el 07/07/2017 aprobó el siguiente tasa de referencia para el periodo 2018-2020:

Regla de gasto para el periodo 2018-2020

2018	2019	2020
2,4	2,7	2,8

El apartado segundo del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, establece que *"se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación"*. A efectos de calcular la variación del gasto de esta Corporación deberán tenerse en cuenta las unidades que integran la misma y que se incluyen en el 2.1 de la LO 2/2012, esto es, la consolidación de los estados del propio Ayuntamiento de Mogán y sus órganos dependientes.

IV

INCUMPLIMIENTO DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

El artículo 25 de la LO 2/2012, que sería aplicable en caso de constatarse en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 un incumplimiento de la Regla de Gasto o del objetivo de estabilidad presupuestaria, establece que *"en caso de ... incumplimiento del plan económico-financiero ... la Administración Pública responsable deberá:*

- Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un*



4006754aa9011816c6107e4263070e2cc

incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico....

- b) Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- c) Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.”

Por su parte, el artículo 26 establece que “en el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.”

CONCLUSIONES

En virtud de todo lo anterior, con esta modificación presupuestaria, el Ayuntamiento de Mogán debería ajustarse a un plan similar al enunciado en el presente estudio con una importante reducción en el nivel de gasto parano poner en riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la Regla de Gasto. En caso contrario, implicaría el incumplimiento del Plan Económico Financiero para los ejercicios 2019 – 2020, con las consecuencias jurídicas reflejadas en el fundamento jurídico IV de este informe.

En consecuencia, se hace necesario recomendar hacer un estrecho seguimiento al nivel de ejecución del gasto de manera que se garantice el cumplimiento de las Reglas Fiscales, así como implantar medidas recaudatorias que reduzcan el impacto negativo de los consecuencias del covid19.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán, a la fecha de la firma electrónica.

El Interventor
Gonzalo Martínez Lázaro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	24/07/2020 14:51



4006754aa9011816c6107e4263070e2cc

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 28/2020: Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. (experta 2059/2020)
ASUNTO: Informe de Intervención.

Yo, Gonzalo Martínez Lázaro, interventor del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, con arreglo al artículo 177.2 del TRLRHL por el que se me atribuye la función de informar los expedientes de modificación presupuestarias en la modalidad de "créditos extraordinarios y suplementos de crédito", tengo a bien emitir el presente informe.

ANTECEDENTES

Primero.- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que arrojó la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2019, así como la utilización de éste están cuantificados en el siguiente cuadro.

	Importe	Fecha
Remanente Tesorería Gastos Generales 2019	29.250.826,08 €	31/12/2019
RLTGG utilizados en M.P. 9/2020	900.000,00 €	17/03/2020
RLTGG utilizados en M.P. 10/2020	9.352.799,94 €	15/04/2020
RLTGG utilizados en M.P. 13/2020	2.830.529,79 €	11/05/2020
RLTGG utilizados en M.P. 26/2020	108.940,36 €	14/07/2020
RLTGG a ser utilizado en M.P. 28/2020	2.305.469,76 €	
RTGG disponible	13.753.086,23 €	A fecha tras la presente M.P.

Segundo.- Obra en el expediente Memorias justificativas de imposibilidad de demora de los siguientes gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
171.22799 163.22700 920.35900	Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario nº 26/2015 (materia contratos administrativos)	891.055,26 €
151.60000	Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018 dimanante del PO n.º 140/13.	1.161.979,50 €
333.63200	Procedimiento ordinario n.º 28/2017 (materia adjudicación contrato público suministro y obra)	252.435,00 €
	TOTAL	2.305.469,76 €

Tercero.- De todos los gastos propuestos por los diferentes Centros Gestores, se va a dotar crédito para los siguientes gastos



S006754aa91c181503407e406a070e2f3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
171.22799 163.22700 920.35900	Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario nº 26/2015 (materias contratos administrativos)	891.055,26 €
151.60000	Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018 dimanante del PO n.º 140/13.	1.161.979,50 €
333.63200	Procedimiento ordinario n.º 28/2017 (materia adjudicación contrato público suministro y obra.	252.435,00 €
	TOTAL	2.305.469,76 €

Cuarto .- Se ha emitido informe por esta intervención sobre las Reglas Fiscales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 177 del TRLRHL, los expedientes de modificación presupuestaria, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito han de ser incoados por la alcaldía, en base a peticiones de los diferentes Centros Gestores, tal y como señala la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto. Dichos expedientes deben contener una memoria justificativa de la necesidad de la medida, conforme al art. 37 del Real Decreto 500/1990 y ser informados por la Intervención Municipal, además de emitir el respectivo informe sobre el cumplimiento de las Reglas Fiscales conforme al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

El expediente será elevado al Pleno y su aprobación exige **los mismos trámites y requisitos que los presupuestos**; esto es:

- aprobación inicial por el pleno mediante mayoría simple
- exposición al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones ; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- La modificación presupuestaria, definitivamente aprobada, será insertada y resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

II

REQUISITOS DEL EXPEDIENTE

Las posibles **fuentes de financiación** de este tipo de modificaciones presupuestarias son:

- **remanente líquido de tesorería**,
- nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente,
- anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio,
- en gastos de inversiones, además, con recursos procedentes de operaciones de crédito.

Avda. de la Constitución, Nº 4 - 35140 Mogán - Las Palmas - Tel: 928 158 800 - Fax: 928 569 166 – CIF: P- 3501300-B

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	24/07/2020 14:51



S006754aa91c181503407e406a070e2f3

A la propuesta se habrá de acompañar una **Memoria justificativa de la necesidad de la medida** que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c) Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- d) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

CONCLUSIÓN

En virtud de todo lo anterior, esta intervención considera que se reúnen los requisitos establecidos en la normativa para la aprobación del presente expediente de modificación presupuestaria.

Es cuanto se tiene a bien informar.

En Mogán, a fecha de la firma electrónica.

El Interventor
Gonzalo Martínez Lázaro

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
GONZALO MARTINEZ LAZARO (AYUNTAMIENTO DE MOGÁN)	Interventor	24/07/2020 14:51



S006754aa91c181503407e406a070e2f3

EXPEDIENTE: Modificación Presupuestaria 28/2020: Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. (experta 2059/2020)

ASUNTO: Propuesta acuerdo inicial al Pleno.

D. Juan Ernesto Hernández Cruz, Concejal Delegado en materia de Hacienda (Decreto 2.050/2019 de 17 de junio de 2019) del Ilte. Ayuntamiento de Mogán, en ejercicio de las competencias que la alcaldesa tiene atribuidas para elevar al Pleno la propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito conforme al artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, y que han sido delegadas en mí en virtud de decreto 2050/2019 de fecha 17/06/2019, tengo a bien emitir la siguiente propuesta de acuerdo inicial.

Primero.- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que arrojó la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2019, así como la utilización de éste están cuantificados en el siguiente cuadro.

	Importe	Fecha
Remanente Tesorería Gastos Generales 2018	29.250.826,08 €	31/12/2019
RLTGG utilizados en M.P. 9/2020	900.000,00 €	17/03/2020
RLTGG utilizados en M.P. 10/2020	9.352.799,94 €	15/04/2020
RLTGG utilizados en M.P. 13/2020	2.830.529,79 €	11/05/2020
RLTGG utilizados en M.P. 26/2020	108.940,36 €	14/07/2020
RLTGG a ser utilizados en M.P. 28/2020	2.305.469,76 €	
RLTGG disponible	13.753.086,23 €	A fecha tras la presente M.P.

Este Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponibles será la fuente de financiación de la presente modificación presupuestaria.

Segundo.- Obra en el expediente Memorias justificativas de imposibilidad de demora de los siguientes gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
171.22799 163.22700 920.35900	Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 26/2015 (materia contratos administrativos).	891.055,26 €
151.60000	Ejecución de Titulos Judiciales n.º 64/2018 dimanante del PO n.º 140/13.	1.161.979,50 €
333.63200	Procedimiento ordinario n.º 28/2017(materia adjudicación contrato público suministro y obra).	252.435,00 €
	TOTAL	2.305.469,76 €

Tercero.- Obra en el expediente informe de intervención sobre la presente modificación de crédito e informe de intervención sobre la evaluación de las Reglas Fiscales.

En virtud de todo lo anterior, y visto que la competencia para aprobar las modificaciones presupuestarias en las modalidades de créditos extraordinarios y suplemento de créditos es del Pleno, conforme al art. 177 del TRLRHL, tengo a bien elevar a éste la siguiente



T006754aa9191812bce07e4026070e31m

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 28/2020 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, que se financiará en su totalidad por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siendo las aplicaciones presupuestarias a incrementar las siguientes y por los siguientes importes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
171.22799 163.22700 920.35900	Sentencia recaída en el Procedimiento Ordinario n.º 26/2015 (materia contratos administrativos)	891.055,26 €
151.60000	Ejecución de Títulos Judiciales n.º 64/2018 dimanante del PO n.º 140/13.	1.161.979,50 €
333.63200	Procedimiento ordinario n.º 28/2017 (materia adjudicación contrato público suministro y obra).	252.435,00 €
	TOTAL	2.305.469,76 €

Segundo: El presente acuerdo deberá ser expuesto al público durante 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación en plazo, el acuerdo ahora inicial se considerará definitivamente aprobado.



T006754aa9191812bce07e4026070e31m